RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 87/22/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se aproximan las medidas nacionales relativas a la comercialización de medicamentos de alta tecnología, en particular los obtenidos por biotecnología

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 15 de 17 de enero de 1987)

Página 39, artículo 3, apartado 3, párrafo segundo. Al comienzo del párrafo suprímase una vez la palabra « Además ».

en lugar de: «dicha copia certificará que todos los expedientes...»,
léase:
«dicho responsable certificará que todos los expedientes...».

Página 39, artículo 3, apartado 4

Dicho apartado ha de leerse como sigue:

« 4. Las autoridades de los Estados miembros y la persona responsable de la comercialización del medicamento en cuestión transmitirán al Comité todo informe de evaluación y de farmacovigilancia disponible, relativo al medicamento en cuestión. ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 159/87 de la Comisión, de 21 de enero de 1987, por el que se rectifican los montantes compensatorios monetarios

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 20 de 22 de enero de 1987)

Se sustituirá la página 24 por la página siguiente: